

CONTRATO:	<b>N° 58 DE 2023</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>ENRIQUE VERA LOPEZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>MAYATUR S.A.S</b>
NIT:	<b>860015826-2</b>
DIRECCIÓN:	<b>Avenida 19 N° 4-48 Int. 1 (Bogotá DC)</b>
OBJETO:	<b>"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"</b>
VALOR:	<b>MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.399.729.602,00)</b>
PLAZO:	<b>DESDE EL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</b>
FECHA:	<b>16 DE MAYO DE 2023</b>

**ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **MAYATUR SAS** con NIT. **860015826-2**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 2449 otorgada en la Notaria 8 de Bogotá, el 2 de agosto de 1967, inscrita desde el 8 de agosto de 1967, bajo el número 72925 y Representada legalmente por **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 58 de 2023, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 y de la invitación pública 012 de 2023, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según solicitud de bienes y servicios No. 397 de 2023, suscrita por el Doctor ALEX EDUARDO ROJAS jefe del Departamento de Contratación de la Universidad, se solicita contratar el SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, previa justificación, conveniencia y necesidad de la contratación. **2)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2023, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1295 del 19 de abril de 2023**. **3)** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el comité técnico designado. **4)** Que según consta en documento, suscrito por el jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5)** Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, en Sesión del veinte (20) abril de 2023, revisó, estudio, analizó y aprobó el Proyecto de Pliego de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública 012 de 2023 según los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de contratación de la Universidad. **6)** Que, mediante RESOLUCIÓN No. 2197 del 25 de abril de 2023 se ordenó la apertura a la invitación pública 012 de 2023 para contratar el SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. **7)** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 012 de 2023, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del doce (12) mayo de 2023, recomendar al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente MAYATUR SAS identificado con NIT. 860015826-2, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido, por un valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS

VIGILADA. MINEDUCACIÓN



PESOS MONEDA LEGAL (\$1.399.729.602,00) conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo. **8)** Que mediante Acto Administrativo Resolución No. 2460 del quince (15) de mayo de 2023, se dispuso la adjudicación del contrato; Acto administrativo este que se encuentra debidamente publicado y notificado. **9).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, ajustado a lo previsto en el Pliego de condiciones y a la oferta presentada por el proponente ganador. **10).** Que el proponente MAYATUR SAS identificado con NIT. 860015826-2, allegó con la oferta registro único tributario el cual acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 058 de 2023, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y MAYATUR SAS identificado con NIT. 860015826-2, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**". **SEGUNDA. Alcance.** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere garantizar la movilidad por la vía aérea de los funcionarios "Docentes y no Docentes", de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en las labores propias de sus funciones en el desarrollo de la academia y en cumplimiento de la misión y visión institucional, por lo que la presente contratación se ejecutará de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha 05 de mayo de 2023, presentada dentro de la invitación Pública No. 012 de 2023 y de acuerdo con las tarifas de referencia establecidas en el anexo 1. **TERCERA. Obligaciones del Contratista. I. OBLIGACIONES GENERALES:** **a.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b.** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **d.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **e.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **f.** Las demás previstas en los presentes pliegos. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar los pasajes o tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase más económica y a los precios más favorables del mercado, de acuerdo con los itinerarios que la Universidad por medio del Supervisor y el funcionario responsable lo soliciten, contando para ello con una herramienta sistematizada que permita garantizar el trámite de forma oportuna y ágil, además de asegurar ofertas de tarifa más económicas y beneficiosas para la Institución, más la tarifa establecida según Resolución 3596 de 2006. **2.** Garantizar el servicio y suministro de pasajes para los dos (2) semestres académicos según calendario de 2023 de la UPTC, independientemente de los días festivos y de temporadas alta o baja, y de los medios de comunicación utilizados para los trámites respectivos (correo electrónico, línea celular, teléfono, entre otros). **3.** La UPTC, se reserva el derecho de comparar el valor de los tiquetes nacionales e internacionales según los precios del mercado, frente a los valores propuestos por el contratista, quien, en todo caso, se obligará a suministrar el tiquete, sin que su valor supere el menor precio establecido en el mercado, según el horario de vuelo solicitado. **4.** Informar a la Universidad sobre las condiciones y restricciones respecto a tarifas y clases en que sean expedidos. **5.** Efectuar las reservas y garantizar las conexiones que sean necesarias. **6.** Remitir vía correo electrónico, dentro de las dos (2) horas





siguientes al requerimiento indicando el itinerario, opciones y valor del pasaje. **7.** Una vez autorizada la expedición del tiquete por la Universidad, el contratista deberá remitirlo por correo electrónico o entregarlo personalmente, dentro de la primera hora siguiente a la confirmación de la misma, sin costo adicional. En el evento de que el contratista no comunique con antelación las reservas, las penalidades generadas por no uso serán asumidos por el contratista. **8.** Atender oportunamente cualquier cambio (ruta, nombre o anulación) que se presente en los tiquetes previamente expedidos; suministrando los nuevos tiquetes con las modificaciones y plazos requeridos por la Universidad por causa y/o eventos ajenos a la entidad y/o al contratista sin costo alguno, para lo cual la agencia realizara el trámite ante la aerolínea. En el evento de que el contratista no comunique con antelación las reservas, las penalidades generadas por no uso serán asumidos por el contratista. **9.** Asesorar a los estudiantes, servidores públicos de la Universidad y/o funcionarios autorizados, e invitados, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros colombianos hacia otros países y de otros países hacia Colombia, tales como tramitación de visas, información sobre vacunas; pago de los impuestos de salidas o tasas aeroportuarias y en los demás temas relacionados. **10.** Otorgar a la Universidad los descuentos o beneficios comerciales ofrecidos por las aerolíneas en pasajes nacionales e internacionales a que tenga derecho, por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otra eventualidad. **11.** Tramitar las modificaciones y cancelaciones de los itinerarios ante las Aerolíneas solicitados por la Universidad, dichos cambios a los itinerarios estarán sujetos a las condiciones y políticas de las aerolíneas, al igual que a la tarifa en la que fue emitido el tiquete y en caso de que se genere alguna penalidad, las mismas serán asumidas por la Universidad. Salvo el ofrecimiento por parte de la agencia de asumir un determinado número de penalidades. **12.** El contratista se obliga a cumplir estrictamente con todos los beneficios ofrecidos en la propuesta. **13.** En los eventos tales como retrasos, modificaciones o imprevistos, en los horarios de los vuelos, dispuestos por las aerolíneas, la agencia deberá gestionar y asesorar para que se hagan efectivas las devoluciones de dinero a que se dé lugar, (Ley 300 de 1996 y Decreto 1074 de 2015), serán atendiendo las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) conforme a las condiciones y políticas de las aerolíneas. Las devoluciones del dinero deberán efectuarse de acuerdo a los tiempos establecidos por cada aerolínea. **14.** Contar para la ejecución del contrato, con sistemas de información adecuados y eficientes, tales como equipos de cómputo de alta capacidad y velocidad moderados en red, internet, correo electrónico exclusivo para la prestación del objeto contractual, que agilicen las informaciones por el sistema de interfaces; planta PBX de alta capacidad para comunicación telefónica. **15.** Disponer de una línea celular, con capacidad de minutos a todos los operadores para comunicación con la UPTC, las 24 horas del día según las necesidades del servicio fuera de horario de oficina todos los días de la semana. **16.** Designar durante la vigencia del contrato un ejecutivo de cuenta para atender el contrato, quien será el Responsable de realizar el seguimiento y llevar diariamente el control de tiquetes emitidos, facturación, reembolsos, tiquetes no utilizados y en general todos aquellos indicadores financieros y otros que se requieran para elaborar un informe que se entregará mensualmente al supervisor del contrato, de acuerdo con los tiquetes emitidos, facturados, reembolsados y tiquetes no utilizados, ésta persona también se encargará de resolver las dificultades que tengan los pasajeros de la UPTC, en los Diferentes aeropuertos y demás situaciones que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato. **17.** Informar diariamente por correo electrónico al delegado y/o al supervisor del contrato sobre las promociones, descuentos, precios de mercado que sean ofrecidos, por las diferentes aerolíneas y trasladar los beneficios a favor de la UPTC. Siempre y cuando sean aplicables al sistema de GDS. No aplica para promociones por venta directa online. **18.** El oferente garantizara durante la ejecución del contrato la disponibilidad de Página WEB o herramienta digital habilitada para consulta las 24 horas del día y Software de administración donde se reporten informes estadísticos que contengan: reservas, número de tiquetes expedidos, tiquetes utilizados, destinos y penalidades. **19.** La Universidad a través del supervisor del contrato, solicitará un reporte del GDS, donde se relaciona el valor de todos los tiquetes expedidos en un periodo determinado, con el fin de verificar el valor de los tiquetes reportados y facturados por el contratista. **20.** Prestar 05 asesorías de visas de Turismo personalizadas mensuales para el acompañamiento a funcionarios y estudiantes sin costo adicional para la Universidad. Los valores consulares serán asumidos por la universidad. **21.** El oferente garantizara el no cobro de 1 penalidad mensual para valores no mayores a \$ 100.000. El valor total de las penalidades acumulables será de \$ 800.000 durante el contrato y no cubre la diferencia de tarifa. **22.** Prestar sin costo adicional dos (02) servicios de transporte terrestre aeropuerto- hotel y/o hotel – aeropuertos mensuales en la misma ciudad de llegada o salida de vuelo, para viajeros que hayan adquirido los tiquetes por la agencia de viajes. Dichos traslados no serán acumulables. **23.** Permitir la realización de la practica académica de un (01) estudiante por semestre para la carrera Profesional de Administración Turística y Hotelera en la agencia de viajes y Turismo Aviatur S.A.S durante mínimo 4 meses, en los cuales podrá estar en los diferentes procesos de la agencia con un



par tutor de acuerdo con el convenio de prácticas que se suscriba. Se le hará el proceso de selección de ingreso normal de la organización. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.399.729.602,00)** IVA incluido, la cual se cancelará mediante ACTAS PARCIALES según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **Parágrafo 1:** El pago se realizará de acuerdo al número de tiquetes y valor de cada uno de ellos debidamente suministrados a la Universidad, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial y el valor a contratar, son simplemente una proyección para el año 2023, sujeta a reducciones o adiciones, según la demanda del servicio. **Parágrafo 2:** al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la UNIVERSIDAD y autorizada mediante ORDENANZA 030 DE 2005 que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA). **Parágrafo 3:** En el momento del pago de la factura correspondiente la Universidad podrá autorizar directamente el descuento por concepto de Estampilla Pro Desarrollo UPTC. **QUINTA. Sujeción del Pago a las Apropiedades Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará los gastos que ocasione el presente contrato con Cargo a los rubros discriminados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 1295 del 19 de abril de 2023.** **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El presente contrato se realizará bajo la modalidad de contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. El plazo para la ejecución del servicio será desde el acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad y hasta el 31 de diciembre de 2023. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** El presente contrato se ejecutará en la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. **NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si el





contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al veinte por ciento del 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (06) meses más. **3. Póliza de Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA. Terminación del Contrato.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **f)** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar los servicios. **DÉCIMA NOVENA. Control y Supervisión.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al DR. ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO Jefe del Departamento de Contratación de la Universidad, o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para

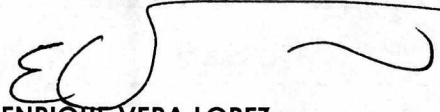


exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **VIGÉSIMA Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud. VIGÉSIMA PRIMERA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a) Certificado de Disponibilidad No. 1295 del 19 de abril de 2023. b) Propuesta presentada por MAYATUR SAS con NIT. 860015826-2. c) Calificaciones. d) Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 012 de 2023. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA QUINTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SÉXTA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA OCTAVA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento.** En dicha acta se dejará constancia de: **a. los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. b. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c. Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término legalmente establecido, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **VIGÉSIMA NOVENA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato



se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización.** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución.** 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Acta de inicio del servicio. Para constancia se firma en Tunja a los 16 días del mes de mayo de 2023.

LA UNIVERSIDAD;



**ENRIQUE VERA LOPEZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



**MAYATUR SAS con NIT. 860015826-2**

Representante legal GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO,  
C.C No. 41.769.496 expedida en Bogotá

Revisó: DR. Javier Camacho /Asesor Director Jurídico  
Elaboró: Marcela Rojas/Abogada Oficina



7



**ANEXO 01.**  
**TARIFAS DE REFERENCIA (PROPUESTA TECNICO ECONOMICA)**

DESCRIPCIÓN	DESTINO (NACIONAL - INTERNACIONAL)	RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA	IVA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Nacional: One Way	N/A	\$37.800 COP	\$7.182 COP	\$44.982 COP
	Nacional: Round Trip	N/A	\$68.700 COP	\$13.053 COP	\$81.753 COP
	Internacional	Menores o iguales a USD 354	USD 15	USD 2,85	USD 17,85
		Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28	USD 5,32	USD 33,32
		Mayores de USD 590 hasta USD 944	USD 46	USD 8,74	USD 54,74
		Mayores de USD 944	USD 95	USD 18,05	USD 113,05